



DECRETO N° 0119
NEUQUÉN, 11 FEB 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 5426-L-13 y el Convenio suscripto con fecha 07 de febrero de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN NEUQUINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER -LUNCEC-**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Municipalidad de Neuquén en el marco del Contrato Administrativo de Concesión suscripto con la Cooperativa de Trabajo y Consumo Porvenir Ltda. por la playa de estacionamiento medido situada en el espacio del Parque Central delimitado por Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y vías del ferrocarril, cede a **LUNCEC** en concepto de subsidio, el canon que percibe por dicha explotación, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimoctava del citado Contrato;

Que la Municipalidad de Neuquén, una vez percibido el monto en concepto de canon e imputado su ingreso, liquidará el subsidio a **LUNCEC** y registrará la erogación. A tal fin, dicha Asociación deberá informar la cuenta bancaria y CBU en el cual será depositado el subsidio, lo que deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, a mes vencido;

Que el Convenio tendrá el mismo plazo de vigencia que el Contrato Administrativo de Concesión aprobado por Decreto N° 1079/18;

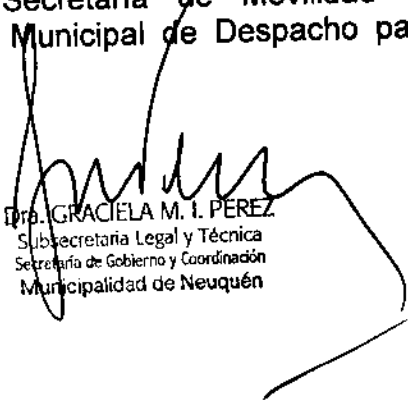
Que **LUNCEC** destinará los fondos obtenidos a las campañas de prevención y detección del cáncer, al funcionamiento del móvil oncológico, adquisición de suministros y gastos en general que estas tareas impliquen;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 024/19) manifestando que no existen observaciones que realizar desde el punto de vista técnico-legal;

Que por Informe N° 11/19, tomaron conocimiento la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que intervino el señor Subsecretario de Transporte y Tránsito;

Que la Secretaría de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

norma legal pertinente;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

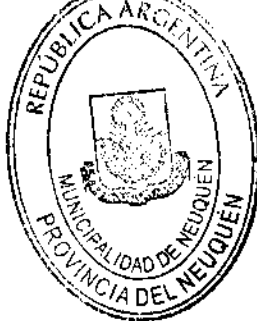
Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 07 de febrero de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN NEUQUINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER -LUNCEC-**, a través del cual este Municipio, en el marco del Contrato Administrativo de Concesión suscripto con la Cooperativa de Trabajo y Consumo Porvenir Ltda. por la playa de estacionamiento medido situada en el espacio del Parque Central delimitado por Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y vías del ferrocarril, cede a la mencionada Asociación en concepto de subsidio, el canon que percibe por dicha explotación, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del citado Contrato; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto a la **ASOCIACIÓN NEUQUINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER -LUNCEC-**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
NM.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) MONZANI
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2223
Fecha22 / ..02.. / 2019...

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA
 ASOCIACIÓN NEUQUINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER -LUNCEC-**

En la ciudad de Neuquén, a los 07 días del mes de febrero del año 2019, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, **Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI, D.N.I. N° 12.820.348**, a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal mediante Acta de la Escribana Titular del Registro N° 9 de la ciudad de Neuquén que lleva el N° 111 de fecha 16 de enero de 2019, y los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, **Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ, D.N.I. N° 18.395.681**, designado por Decreto N° 1185/15, de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486**, designado por Decreto N° 1186/15, y de Movilidad Urbana, **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA, D.N.I. N° 20.689.405**, designado por Decreto N° 1190/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la **ASOCIACIÓN NEUQUINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER -LUNCEC-**, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 1329 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidenta, señora **NORA ILSE SERRANO, D.N.I. N° 3.921.347**, y su Tesorera, señora **LILIANA DÍAZ, D.N.I. N° 12.682.107**, conforme lo acreditan con Acta de Designación de Autoridades de la entidad, en adelante "LUNCEC", por la otra parte; en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

ANTECEDENTES:

La firma del presente Convenio tiene por objetivo otorgar un aporte económico en forma de subsidio a "LUNCEC" en virtud del servicio que esta entidad brinda a la sociedad neuquina en el ámbito de la salud, específicamente en lo que hace a la prevención y detección del cáncer, siendo que el aporte municipal es fundamental a efectos de brindar asistencia médica a quienes carecen de adecuada cobertura.

Por otra parte, "LA MUNICIPALIDAD" ha firmado con la Cooperativa de Trabajo Porvenir Ltda. el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Playa de Estacionamiento ubicada en el espacio del Parque Central delimitado por Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y vías del ferrocarril; aprobado por Decreto N° 1079/18, por el que recibe un canon del 20% de la recaudación.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del Contrato Administrativo de Concesión suscripto con la **Cooperativa de Trabajo y Consumo Porvenir Ltda.** por la playa de estacionamiento medido situada en el espacio del Parque Central delimitado por Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y vías del ferrocarril, cede a "LUNCEC" en concepto de subsidio, el canon que

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
 Secretario de Economía y Hacienda
 Municipalidad de Neuquén

Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ
 Secretario de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
 Presidente del Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Neuquén
 A/C. del Órgano Ejecutivo Municipal

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
 Secretario de Movilidad Urbana
 Municipalidad de Neuquén

LILIANA DÍAZ
 TESORERA
 Lucha Neuquina Contra El Cáncer

NORA ILSE SERRANO
 PRESIDENTE
 Lucha Neuquina Contra El Cáncer

0119/19

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

percibe por dicha explotación, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Decimoctava del citado Contrato.

SEGUNDA: La Autoridad de Aplicación del presente será la Dirección Municipal del Servicio de Gestión de Estacionamiento Medido, quien deberá informar, previa auditoría de los ingresos por la explotación de la concesión, el monto a liquidar por el concepto antes referido, teniéndose en cuenta los depósitos realizados por parte de la **Cooperativa de Trabajo y Consumo Porvenir Ltda.**, desde el mes de marzo hasta diciembre de 2018 de conformidad al informe de la Tesorería Municipal. La Autoridad de Aplicación notificará en forma fehaciente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, a la Contaduría Municipal, a "LUNCEC" y a la Cooperativa de Trabajo y Consumo Porvenir Ltda. el monto resultante, teniendo "LUNCEC" un plazo de cinco (5) días de notificada a los efectos de iniciar, de así corresponder, el reclamo pertinente.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD", una vez percibido el monto en concepto de canon e imputado su ingreso, liquidará el subsidio a "LUNCEC" y registrará la erogación. A tal fin, "LUNCEC" deberá informar la cuenta bancaria y CBU en el cual será depositado el subsidio, lo que deberá efectuarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, a mes vencido.

CUARTA: PLAZO: El presente Convenio tendrá el mismo plazo de vigencia que el Contrato Administrativo de Concesión aprobado por Decreto N° 1079/18.

QUINTA: "LUNCEC" destinará los fondos obtenidos a las campañas de prevención y detección del cáncer, al funcionamiento del móvil oncológico, adquisición de suministros y gastos en general que estas tareas impliquen.

SEXTA: "LAS PARTES" declaran que los domicilios que figuran en el presente son válidos a todos los efectos legales, debiendo comunicarse formalmente si hubiere cambio en alguno de ellos, el cual tendrá validez a partir de su notificación fehaciente a la otra parte.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, por cualquier cuestión que se suscite con motivo o aplicación del presente Convenio, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados precedentemente (Expte. OE N° 5426-L-13).

///nm.-

Dr. MARCELO MIMUDEZ
Secretario de Gestión y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén



Dr. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
A/C. del Órgano Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

LILIANA DÍAZ
TESORERA
Lucha Siempre Contra el Cáncer

2
DORA S. de SALVATORI
PRESIDENTE
Lucha Siempre Contra El Cáncer